



# Asamblea General

Distr. general  
28 de diciembre de 2011

Original: español

---

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 144 del programa

## **Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994**

### **Informe de la Quinta Comisión**

*Relator:* Sr. Noel **González Segura** (México)

## **I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994” y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 22<sup>a</sup>, 24<sup>a</sup> y 25<sup>a</sup>, celebradas los días 13, 19 y 23 de diciembre de 2011. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/66/SR.22, 24 y 25).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los documentos siguientes:



a) Informe del Secretario General sobre el presupuesto para el bienio 2012-2013 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 (A/66/368 y Corr.1);

b) Informe del Secretario General: segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondiente al bienio 2010-2011 (A/66/557 y Corr.1);

c) Informe del Secretario General sobre el presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2012-2013 (A/66/537 y Corr.1);

d) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/600);

e) Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación (A/66/605);

f) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/7/Add.22).

## **II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/66/L.11**

4. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994” (A/C.5/66/L.11), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Noruega.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/66/L.11 sin someterlo a votación (véase párr. 6).

### III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

**Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994**

*La Asamblea General,*

#### I

**Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondiente al bienio 2010-2011**

*Habiendo examinado* el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 2010-2011 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994<sup>1</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y sus resoluciones posteriores al respecto, las más recientes de las cuales son las resoluciones 64/239, de 24 de diciembre de 2009, y 65/252, de 24 de diciembre de 2010,

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 2010-2011 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994<sup>1</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en la sección III.B del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;

<sup>1</sup> A/66/557 y Corr.1.

<sup>2</sup> Véase A/66/600.

3. *Resuelve*, para el bienio 2010-2011, ajustar en 722.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (1.635.600 dólares en cifras netas) la suma de 257.804.100 dólares en cifras brutas (235.327.400 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 65/252 para la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, lo que presenta un monto total de 257.081.500 dólares en cifras brutas (233.691.800 dólares en cifras netas);

## II

### **Presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el bienio 2012-2013**

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el bienio 2012-2013<sup>3</sup> y sobre las estimaciones revisadas resultantes de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>4</sup>,

*Habiendo examinado también* los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>5</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el bienio 2012-2013<sup>3</sup>, y sobre las estimaciones revisadas resultantes de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>4</sup>;

2. *Observa con aprecio* el apoyo del Gobierno de la República Unida de Tanzania a la labor del Tribunal;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>5</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Reconoce* la importancia fundamental de retener a funcionarios altamente cualificados, experimentados y que cuenten con la memoria institucional pertinente a fin de culminar con éxito las actuaciones judiciales y alcanzar en la fecha prevista las metas indicadas en la estrategia de conclusión del Tribunal;

5. *Encomia* al Secretario General por las soluciones innovadoras en la aplicación del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas a fin de retener al personal;

6. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 5 de su resolución 63/256, de 24 de diciembre de 2008, y en el párrafo 6 de la sección II de su resolución 64/239, de 24 de diciembre de 2009, y solicita al Secretario General que, con arreglo al marco contractual existente, haga uso de sus prerrogativas para ofrecer contratos a funcionarios, teniendo en cuenta las necesidades del Tribunal;

7. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando orientación al Tribunal respecto de todas las cuestiones relativas a la contratación y la administración de recursos humanos;

8. *Alienta* al Secretario General a que proceda con la diligencia debida al aplicar la regla 12.3 del Reglamento del Personal relativa a las excepciones a dicho

<sup>3</sup> A/66/368.

<sup>4</sup> Véase A/66/605.

<sup>5</sup> Véanse A/66/600 y A/66/7/Add.22.

Reglamento en el contexto de las decisiones sobre la retención de los funcionarios del Tribunal y solicita al Secretario General que asegure que las excepciones concedidas al Tribunal sobre la base del marco legislativo vigente no sienten precedente para otras entidades de las Naciones Unidas;

9. *Decide* consignar en la Cuenta Especial del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 la suma total de 171.623.100 dólares en cifras brutas (159.535.800 dólares en cifras netas) para el bienio 2012-2013, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

10. *Decide también* que la suma total sujeta a prorrateo para 2012 en relación con la Cuenta Especial, que asciende a 85.088.950 dólares, consistirá en:

a) 85.811.550 dólares, que representan la mitad de la consignación estimada aprobada para el bienio 2012-2013;

b) 722.600 dólares, que representan la reducción en la consignación definitiva para el bienio 2010-2011 aprobada por la Asamblea General en el párrafo 3 de la sección I *supra*;

11. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 42.544.475 dólares en cifras brutas (39.066.150 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2012;

12. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 42.544.475 dólares en cifras brutas (39.066.150 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para 2012;

13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 11 y 12 *supra*, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos del ingreso estimado por concepto de contribuciones del personal, por valor de 6.956.650 dólares, aprobado para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda para 2012.

## Anexo

**Financiación correspondiente al bienio 2012-2013 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994**

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares de los Estados Unidos)</i>	
Consignación estimada para el bienio 2012-2013	183 324 900	166 527 700
Estimaciones revisadas resultantes de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación	(1 547 800)	2 794 300
Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	-	-
Recomendaciones de la Quinta Comisión	(10 154 000)	(9 786 200)
Consignación inicial estimada para el bienio 2012-2013	171 623 100	159 535 800
<b>Suma total sujeta a prorrateo correspondiente a 2012</b>	<b>85 088 950</b>	<b>78 132 300</b>
<i>Que comprende:</i>		
a) Las necesidades que representan la mitad de la consignación estimada para el bienio 2012-2013	85 811 550	79 767 900
b) Las necesidades resultantes de la consignación definitiva para el bienio 2010-2011	(722 600)	(1 635 600)
<i>De las cuales:</i>		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2012	42 544 475	39 066 150
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2012	42 544 475	39 066 150